

PROCESO VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA.

DDTE: JUANA MARIA RODRIGUEZ OSORIO.

DDOS: KAREN LORENA RODRIGUEZ OSORIO, YACIRA YAZMIN RODRIGUEZ OSORIO Y OTROS.

RAD: 70001310300120180001400.

Secretaria: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó se fije fecha de audiencia inicial. Sírvese proveer.

Sincelejo, 21 de abril de 2023.



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

Ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO-SUCRE

Viernes veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante solicitó que se fije fecha para la realización de la audiencia inicial, el juzgado al revisar el proceso de la referencia constató que no es la etapa procesal que corresponde surtir, por cuanto está pendiente nombrarle curador a los herederos indeterminados del finado BARTOLO RODRIGUEZ JULIO, por lo cual se procederá a negar la solicitud en mención y nombrar como curadora ad litem a la doctora Efigenia Salas Salas, para que represente a los emplazados, de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO FIJAR fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRAR a la doctora Efigenia Salas Salas, como curadora ad litem para que represente a los herederos indeterminados del finado BARTOLO RODRIGUEZ JULIO, en el presente proceso. Comuníquese el nombramiento a la dirección de correo electrónico: efigeniasalas@yahoo.es . Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación. Artículo 48 numeral 7, Código General del Proceso- Oficiése.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a763ab76eb8c9fc9e6b632d343d31e74c3a09611a754ee3012b0f5e0482b513**

Documento generado en 21/04/2023 11:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>